



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220026200	Otros Procesos Y Actuaciones	Janeth Patricia Jurado Flórez	Bismarck Triana Tovar	22/09/2022	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran Deforma Personal A La Audiencia Única Oral De La Que Trata El Artículo 392Delcgp. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Jueves 29 Deseptiembredel Año 2022, A Las 9:00 A.M, Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f427



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220042600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Kelly Sened Guisa Montoya	Jairo Israel Cudrado	21/09/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Sucesión Intestada Del Causante Jairo Isrrael Cuadrado Gonzalez, Presentada A Través De Apoderado Judicial Por Kelly Sened Guisa Montoya

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f427



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



13001311000120220011700	Procesos Ejecutivos	Jenifer Paola Jimenez Amaris Y Otro	Luis Fernando Meza Callejas	21/09/2022	Auto Requiere - Requiérase Al Abogado Jorge Imitola Silva, A Fin De Que Se Sirva Aportar Poder Conferido Que Cumpla Con Los Requisitos Contenidos En El Artículo 74 Del C.G.P. Y El Artículo 5 De La Ley 2213 De 2022 E Informar La Dirección Física O Electrónica Del Sr. Luis Fernando Meza Callejas.
13001311000120220021300	Procesos Ejecutivos	Viviana Maria Martinez Salas	Cristian Camilo Ruiz Tamara	21/09/2022	Auto Decreta - Resuelve:1. Decrétese El Embargo De Las Cuentas De Ahorro, Corrientes, Cdts, Fiducias O Cualquier Otro Producto Que Tenga En Demandado Sr. Cristian Camilo Ruíz Támara En Las Distintas Entidades Bancarias O Financieras. Requiérase A

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f1427



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



La Parte Demandante Para Que Suministre Los Nombres Y Correos Electrónicos De Las Entidades Bancarias A Las Que Pretenda Hacer Llegar La Medida. Una Vez Obtenida Esta Información, Por Secretaría Librense Y Remítanse Las Comunicaciones Pertinentes.2. Requiérase A La Parte Ejecutante, Que Una Vez Se Hagan Efectivas Las Anteriores Medidas, Proceda Con Prontitud A Efectuar La Notificación De La Parte Ejecutada, Ordenada En Auto De Fecha 13 De Mayo De 2022.

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f427



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



13001311000120220042800	Procesos Verbales	Care Mayecis Altamiranda Jimenez	Pablo Jose Sierra Joven	21/09/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Divorcio Presentada Por Care Mayecis Altamiranda Piñeres Contra Pablo Jose Sierra Joven, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Esta Providencia.
13001311000120190002600	Procesos Verbales Sumarios	Natalia Sofia Pomares Orozco	Luis Carlos Carbal Montes	21/09/2022	Auto Decreta - . Decrétese El Embargo De Los Remanentes Que Tuviere O Llegare A Recibir El Sr. Luis Alberto Carval Montes, En Calidad De Demandante, Al Interior Del Proceso Que Cursa En El Juzgado Quito Civil Del Circuito De Cartagena Contra Inversiones Cbs S.A. Y Otro, Bajo El Radicado 2020-00109-00.

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f427



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



					Oficiése Y Comuníquese A Ese Despacho, A Fin De Que De Aplicabilidad A Lo Aquí Ordenado.2. Requierase A Las Partes, A Fin De Que Se Sirvan Presentar De Forma Unilateral O Conjunta, La Liquidación Del Crédito Que Deviene Ordenada En Auto De Fecha 3 De Mayo De 2022.
13001311000120210003400	Procesos Verbales Sumarios	Fernando Espitia Perea	Carmen Elena Barrios Hernandez	22/09/2022	Auto Fija Fecha
13001311000120220042900	Procesos Verbales Sumarios	Sindi Paola Lopez Amorocho	Franklin Cassiani Luna	22/09/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Alimentos De Menor De Edad Presentada Por Sindi Paola Lopez Amorocho Contra Franklin Cassiani Luna

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f427



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 156 De Viernes, 23 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160004400	Verbal	Gennys Paola Torres Alvarez	Victor Edmundo Mendoza Coneo	21/09/2022	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Forma Personal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Jueves 29 De Septiembre Del Año 2022, A Las 2:00 P.M, Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 23 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

710d7853-aa17-456c-8688-ed977da7f427



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00429-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: SINDI PAOLA LOPEZ AMOROCHO
DEMANDADO: FRANKLIN CASSIANI LUNA

Constancia secretarial: 21 de septiembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. El Registro Civil de Nacimiento del niño F.J.C.L., no es legible.
- b. El hecho 5to de la demanda es confuso, pues no brinda claridad sobre que persona recae el cuidado personal y custodia del menor F.J.C.L, así mismo el domicilio del mismo. Sírvase aclarar.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menor de Edad** presentada por SINDI PAOLA LOPEZ AMOROCHO contra FRANKLIN CASSIANI LUNA.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00426-00

PROCESO DE SUCESION

DEMANDANTE: KELLY SENED GUISA MONTOYA

CAUSANTE: JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZALEZ

Constancia secretarial: 21 de septiembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Sucesión testada, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Sucesión Intestada de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a) El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Inadmitir la demanda de Sucesión Intestada del causante JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZALEZ, presentada a través de apoderado judicial por KELLY SENED GUISA MONTOYA

2°. Concédase el término de cinco (5) días a las demandantes, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00428-00
PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CARE MAYECIS ALTAMIRANDA PIÑERES
DEMANDADO: PABLO JOSE SIERRA JOVEN

Constancia secretarial: 21 de septiembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de divorcio, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Revisada la demanda de Divorcio de la referencia observa el Despacho que, en la misma, no se informa donde fue el último domicilio común de los cónyuges.
2. El apoderado judicial de la demandante, carece de correo electrónico registrado en la plataforma Sirna, desatendiéndose con ello lo ordenado en la ley 2213 de 2022.
3. El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención al defecto antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Divorcio** presentada por **CARE MAYECIS ALTAMIRANDA PIÑERES** contra **PABLO JOSE SIERRA JOVEN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00213-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: VIVIANA MARÍA MARTÍNEZ SALAS

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO RUÍZ TÁMARA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 21 de septiembre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre veinte (21) de dos mil veintidós (2022).-

A través de correo electrónico, fue recibida solicitud por parte de la apoderada demandante, en el que solicita al Despacho sean decretadas medidas cautelares sobre las cuentas de ahorros corrientes CDT's y cualquier otro producto pudiera tener en las entidades bancarias del país, el Sr. CRISTIAN CAMILO RUÍZ TÁMARA, ante la imposibilidad de hacer efectivas las medidas ordenadas en auto que libró mandamiento ejecutivo.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Decrétese** el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's, fiducias o cualquier otro producto que tenga en demandado Sr. CRISTIAN CAMILO RUÍZ TÁMARA en las distintas entidades bancarias o financieras.

Requírase a la parte demandante para que suministre los nombres y correos electrónicos de las entidades bancarias a las que pretenda hacer llegar la medida. Una vez obtenida esta información, por secretaría líbrense y remítanse las comunicaciones pertinentes.

2. **Requírase** a la parte ejecutante, que una vez se hagan efectivas las anteriores medidas, proceda con prontitud a efectuar la notificación de la parte ejecutada, ordenada en auto de fecha 13 de mayo de 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público Consejo Superior
de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DE ALIMENTOS

RADICADO: 13001-31-10-001-2016-00044-00

DEMANDANTE: GENNYS PAOLA TORRES ALVARES C.C N° 1.143.337.758

Apoderado: EDWIN DAVID PADILLA CORONADO C.C. N° 1.047.425.705

DEMANDADO: VICTOR EDMUNDO MENDOZA CONEO C.C N° 8.981.105

Apoderada: PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ C.C N° 43.832.132

Apoderada Suplente: LEIDY JOHANA DURAN SUAREZ C.C N° 1.128.443.99

INFORME SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2022. Señora juez a usted el presente proceso de Alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Alimentos presentado GENNYS PAOLA TORRES ALVARES en representación de la menor A.C.M.T., contra VICTOR EDMUNDO MENDOZA CONEO, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala **las 2:00 p.m. horas, del día jueves (29) de septiembre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de **la plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público Consejo Superior
de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el **día jueves 29 de septiembre del año 2022, a las 2:00 P.M.** por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE: No solicito practica de pruebas

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA:

-Interrogatorio de parte a la señora, GENNYS PAOLA TORRES ALVAREZ.

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00117-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JENNIFER PAOLA JIMÉNEZ AMARÍS

DEMANDADO: LUIS FERNANDO MEZA CALLEJAS

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó escrito de excepciones en tiempo. Sírvase proveer. Cartagena, 21 de septiembre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Se observa en el expediente, memorial cuyo asunto se circunscribe a la contestación de la demanda presentada por el Sr. LUIS FERNANDO MEZA CALLEJAS, a través de abogado que afirma tener poder para actuar en defensa del demandado; no obstante, al revisar el poder allegado y los anexos de la contestación, no le es dable a la suscrita determinar con claridad si el poder que obre a memorial "010MemorialPoder" presentado el 18 de agosto a las 5:03 p.m., fue conferido vía electrónica pues parece haber sido escaneado, mas no cuenta con nota de presentación personal ante notaría.

En razón de ello, el Despacho se abstendrá de reconocer personería al abogado firmante, hasta tanto se allegue tal constancia.

Aunado a lo anterior, la contestación allegada, no contiene la dirección física y/o electrónica del demandado (Nral. 5º art. 96 de C.G.P.) Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase al abogado Jorge Imitola Silva, a fin de que se sirva aportar poder conferido que cumpla con los requisitos contenidos en el artículo 74 del C.G.P. y el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 e informar la dirección física o electrónica del Sr. LUIS FERNANDO MEZA CALLEJAS.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
v.co

RADICACIÓN: 13001-31-10001-2022-00262-00
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JANETH PATRICIA JURADO FLOREZ C.C N° 45.511.221
DEMANDADO: BISMARCK TRIANA TOVAR C.C N° 86041349

INFORME SECRETARIAL: 22 de septiembre del 2022. Se pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – veintidós (22) De septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por **JANETH PATRICIA JURADO FLOREZ** contra, **BISMARCK TRIANA TOVAR** en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentran vencidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 443 del CGP, se procederá, por una parte, a decretar las pruebas y, por la otra, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día jueves (29) de septiembre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el artículo 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que les formulará el Juzgado sobre los hechos en los que se apoya la demanda y las excepciones.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1.** Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la **audiencia única oral** de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **jueves 29 de septiembre del año 2022, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2. PRUEBAS:** Tener como pruebas las documentales aportadas por las partes en las oportunidades legales.

Notifíquese y cúmplase,



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-**2021-00034-00**
PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: **CARMEN ELENA BARRIOS HERNÁNDEZ** C.C N° 45.478.737
Apoderado: GUSTAVO ANTONIO SANDS MARTELO T.P N° 30.534

DEMANDADO: **FERNANDO ESPITIA PEREA** C.C N° 73.076.522
Apoderado: HEMBER BAÑSO MORALES T.P N° 92.616

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Provea.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre (22) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores **CARMEN ELENA BARRIOS HERNÁNDEZ y FERNANDO ESPITIA PEREA**, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de la publicación del emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad en mención, se encuentran vencidos. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del art.501 del C.G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario yavalúos de bienes al interior del aludido trámite.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día viernes treinta (30) de septiembre del año 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores CARMEN ELENA BARRIOS HERNÁNDEZ y FERNANDO ESPITIA PEREA.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se insta a las partes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1º del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a las partes que, si presentan la partición de común acuerdo o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo,

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cualse incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 501 del C.G del P. La audiencia **que se llevará a cabo a las 9:00 a.m. horas, del día viernes treinta (30) de septiembre del año 2022**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2010-00026-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NATALIA SOFIA POMARES OROZCO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARVAL MONTES

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 21 de septiembre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C.,
septiembre veinte (21) de dos mil veintidós (2022).-

Fue allegada a través de correo electrónico solicitud de decretar medidas cautelares por parte del apoderado de la parte ejecutante, sobre el remanente que pudiera llegar a recibir el ejecutado dentro del proceso ejecutivo que cursa el Juzgado Quinto Civil de esta ciudad, donde el Sr. LUIS ALBERTO CARVAL MONTES, funge como demandante contra la entidad INVERSIONES CBS S.A. y otro.

Al considerar viable la solicitud de medidas en tanto que a la fecha ha sido inviables todas las medidas decretadas y no ha sido posible lograr el cumplimiento de las mesadas adeudadas y futuras, este Despacho accederá a ello. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Decrétese** el embargo de los remanentes que tuviere o llegare a recibir el Sr. LUIS ALBERTO CARVAL MONTES, en calidad de demandante, al interior del proceso que cursa en el Juzgado Quito Civil del Circuito de Cartagena contra INVERSIONES CBS S.A. y otro, bajo el radicado 2020-00109-00. Ofíciense y comuníquese a ese Despacho, a fin de que de aplicabilidad a lo aquí ordenado.
2. **Requírase** a las partes, a fin de que se sirvan presentar de forma unilateral o conjunta, la liquidación del crédito que deviene ordenada en auto de fecha 3 de mayo de 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena